

IEP CASTALIA  
DOCUMENTOS  
Información legal  
2025

**INFORMACIÓN DE LA PROMOTORIA Y DIRECCIÓN DE LA IE CASTALIA**

<b>INFORMACIÓN DE LA IE PRIVADA</b>					
<b>NOMBRE</b>		Institución Educativa Privada Castalia			
<b>CÓDIGO MODULAR</b>		Inicial: 1613157 Primaria: 1431048 Secundaria: 1431055			
<b>DEPARTAMENTO</b>	Junín	<b>PROVINCIA</b>	Huancayo	<b>DISTRITO</b>	Huancayo
<b>DIRECCIÓN</b>		Av. Palian 152			
<b>RUC</b>		20486959909			
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO</b>		Galarza Verástegui Adriana Isabel			
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		Galarza Verástegui Adriana Isabel			
<b>DNI</b>		20088537			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		adriana.galarza@iepcastalia.edu.pe			
<b>DATOS DE LA REPRESENTANTE DE LA IE PRIVADA DIRECTORA</b>					
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>		Rojas Marín Elizabeth Úrsula			
<b>DNI</b>		20064592			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		elizabeth.rojas@iepcastalia.edu.pe			
<b>CARGO Y/O VÍNUCULO CON LA IE PRIVADA</b>		Directora			
<b>TELÉFONO</b>		948103774			

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL - HUANCAYO

Nº 4626 DUGEL - H

Huancayo,

29 DIC. 2005

Visto, los expedientes Nº 33138 y 18109-UGEL-H-2005; informe técnico Nº 049-RAC-AGI-UGEL-H, Opinión Técnica Nº 192-2005/AGI-UGEL-H; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, promover la participación de toda persona natural o jurídica en la conducción de Instituciones Educativas Privadas, sin fines de lucro y dentro de las normas del Sistema Educativo Peruano;

Que, la promotora de la Institución Educativa Privada "CASTALLA" del Distrito y Provincia de Huancayo, solicita Apertura y Funcionamiento de una Institución Educativa Privada de Educación Básica Regular de los niveles, Inicial, Primaria y Secundaria, habiendo cumplido con la presentación de la documentación requerida por el Texto Único de Procedimientos Administrativos y efectuado la evaluación del Proyecto y la verificación IN SITU por los Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo conforme consta en las Fichas de Verificación del Proyecto y de Evaluación del Inmueble y Espacios para Instituciones Educativas Privadas; es procedente la petición solicitada;

Estando a lo informado por el Especialista en Racionalización, a lo opinado por la Jefatura del Área de Gestión Institucional, a lo autorizado por el Despacho de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; y

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley General de Educación Nº 28044; Ley Nº 24029; Ley Nº 27444; D.S. Nº 015-2002-ED; D.S. Nº 09-2005-ED; R.S. Nº 203-2002-ED; R.M. 0163-2002-ED; R.M. Nº 0298-2005-ED; R.M. Nº 048-2005-ED; R.M. Nº 0287-2005-ED; RER Nº 188-2003-GRJ/PR; RER Nº 155-2005-GRJ/PR; RER Nº 257-2005-GRJ/PR; R.D. Nº 02323-2004-DREJ su ampliación R.D. Nº 03348-DREJ

SE RESUELVE:

1.- AUTORIZAR, la Apertura y Funcionamiento de la Institución Educativa Privada, que a continuación se indica:

NOMBRE	: I.E. PRIVADA "CASTALLA"
DIRECCIÓN	: Av. Palián Nº 152
LUGAR/DIST/PROV/REG.	: Urb. Chorrillos-Huancayo -Huancayo-Junín
NIVEL/MODALIDAD	: EDUCACIÓN INICIAL - EBR
SECCION (s)	: Tres (03) - (3, 4 y 5 años)
META	: 10 Niños por sección
TURNO (s)	: Mañanas
NIVEL/MODALIDAD	: EDUCACIÓN PRIMARIA - EBR
SECCION (s)	: Seis (06) - (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º)
META	: 15 Alumnos por sección
TURNO (s)	: Mañanas
NIVEL/MODALIDAD	: EDUCACION SECUNDARIA - EBR
SECCION (s)	: Cinco (05) - (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)
META	: 15 Alumnos por sección
TURNO (s)	: Mañanas
UGEL	: HUANCAYO
PROMOTOR (a)	: Miguel Angel TOVAR PEREZ
DIRECTOR (a)	: Gagli Gerencio LEON ARCOS
TITULO	: Lic. en Pedagogía y Humanid. - Esp. Ciencias Soc. e Historia Nº 05927-P-DDEJ
FECHA DE INICIO DE ACTIV.	: 01 - Marzo - 2006.

2.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Institución Educativa Privada, en los Números, Capítulos y Artículos, que forman parte de la presente Resolución;

3.- RECOMENDAR, a la Promotor (a) y Director (a) de la citada Institución Educativa Privada, el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes;

4.- ENCARGAR, a la Instancias Administrativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, las acciones de supervisión, control administrativo y financiero, adoptando las medidas más convenientes a que hubiera lugar, con la finalidad de garantizar y asegurar la calidad y eficiencia del servicio educativo de conformidad a las normas legales.

Regístrese y Comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

JOEL SAEINCO GUERRA TAQUILA

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

**Resolución Directoral de la Unidad de Gestión  
Educativa Local Huancayo**

Nº **000293** UGEL-H

Huancayo,

**11 FEB. 2009**

Visto el expediente Nº 045706-2008-UGEL-H, proveído Nº 3078-UGEL-DGI y otros documentos adjuntos, contenidas en once (11) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógico y Administrativa de las Instituciones Educativas Privadas dentro de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante expediente Nº 045706-2008-UGEL Huancayo, solicita el cambio de Promotoria de la Institución Educativa Privada "Castalia", ubicada en la Av. Palian Nº 152, distrito y provincia de Huancayo región Junín; mediante Escritura Pública de Transferencia con fecha 24 de noviembre del 2008, suscrita ante la Notario Público ELA BALVIN SEGOVIA; don Miguel Ángel TOVAR PEREZ Transfiere la Promotoria (propiedad) de la Institución Educativa Privada "Castalia", a la Empresa "Alegria y Libertad" E.I.R.L. representada por su Gerente Doña: Adriana Isabel GALARZA VERASTEGUI;

Que, en merito a la R.D. Nº 4626-DUGEL-Huancayo, de fecha 29 de diciembre del 2005, autoriza su funcionamiento en el nivel y modalidad Inicial de 03, 04 y 05 años de edad y el nivel Educación Primaria-EBR seis (06) secciones 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grados; Nivel Educación Secundaria-EBR cinco (05) secciones del 1º, 2º, 3º, 4 y 5º grados; habiendo cumplido con la presentación de la documentación requerida por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es procedente atender la petición solicitada;

Estando a lo Informado por el Jefe del Área de Gestión Institucional y dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa local de Huancayo; y

De conformidad con la Ley de Educación, Ley Nº 28044, Ley de Centros y Programas Educativos Privados, Ley Nº 26549, Ley del Presupuesto del Sector Público-2008, Ley Nº 27444, D.S. Nº 09-2006-ED, Reglamento de Instituciones Privados 018-1985-PCM, R.E.R. Nº 188-2003-GRJ/PR, R.E.R. Nº 587-2008-GRJ/PR, R.D. Nº 02502-DREJ-2005, R.D. Nº 00647-2008-DREJ, R.D. Nº 00103-2009-DREJ;

**SE RESUELVE:**

1º. **AUTORIZAR**, el cambio de Promotoria (Propiedad) de la Institución Educativa Privada "CASTALIA", ubicada en la Av. Palian Nº 152, distrito y provincia de Huancayo región Junín, a la Empresa "Alegria y Libertad" E.I.R.L. representada por su Gerente doña: Adriana Isabel GALARZA VERASTEGUI; quedando inalterable las demás partes de la R.D. Nº 04626-05/DUGEL-Huancayo.

2º. **ENCARGAR**, a la Instancia Administrativa de la UGEL-Huancayo, las acciones de supervisión, control administrativos y financieros, adoptando las medidas más convenientes a que hubiese lugar, con la finalidad de garantizar la calidad y eficiencia de la prestación de servicio.

Regístrese y comuníquese:

**ORIGINAL FIRMADO**

Prof. ZOSIMO DAVID ANGLAS URDANEGUI  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo

BACH. COQUIL MORALES GREGORIO  
SECRETARIO GENERAL  
UGEL - HUANCAYO





# Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo

N° **001002** UGEL-H.

Huancayo, **09 MAR. 2010**

Visto los expedientes N° 08766-2010, N° 09982-2010 y 010164-2010 UGEL-H, Informe N° 038-2010 EST/AGI-UGEL-H y otros documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas en las Instituciones Educativas Privadas de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante D.S. N° 009-2006-ED se aprueba el "Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", en el capítulo VII, artículo 32° refiere que el director, es la primera autoridad de la Institución Educativa del mismo modo en el artículo 33° establece que son los requisitos básicos para ser director de una Institución Educativa tener título profesional universitario o pedagógico, y ser colegiado; experiencia docente de cinco años como mínimo y reconocida solvencia moral, equilibrio emocional y mental;

Con expedientes N° 08766-2010, N° 09982-2010 y 010164-2010 UGEL-H; presentado por los Promotores (propietarios) de las Instituciones Educativas Privadas "Castalia", "Maestro Redentor" y "San Jerónimo" (secundaria), quienes vienen solicitando el Cambio de Director de las referidas Instituciones Educativas. Asimismo en merito a las Rs.Ds. N° 04626-2005 DUGEL-H, N° 02275-1999, DREJ y 0573-2001 DREJ, se Autoriza la Apertura y Funcionamiento de las Instituciones Educativas Privadas antes mencionados; estando la documentación organizado de acuerdo al D.S. N° 016-2004-ED, TUPA y normas legales vigentes que se exige; es necesario materializar la resolución correspondiente

Estando con informe favorable aprobado por el Área de Gestión Institucional y dispuesto por el despacho del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; y

De conformidad, con la Constitucional Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley de Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, D.L. N° 882, D.S. N° 009-90-ED, RDR N° 0027-2010-DREJ, R.D.R 044-2010-DREJ;

**SE RESUELVE:**

- RECONOCER**, por los motivos expuestos en la presente; como director (a) de las Instituciones Educativas Privadas que se detallan:

II.EE	DIRECCIÓN	LUGAR/DIS/PROV	NIVELES	DIRECTOR(A)
"CASTALIA"	Av. Palian N° 152	Palian, Huancayo, Huancayo	Inicial Primaria Secundaria	Lic. Elizabeth Úrsula ROJAS MARIN. Reg. Ped. N° 0610-P-DREJ-H
"MAESTRO REDENTOR"	Calle Real N° 374-380	El Tambo, Huancayo	Inicial Primaria Secundaria	Lic. Teresa Leónidas ORTIZ ROSALES. Reg. Ped. N° 105359-G-
"SAN JERÓNIMO"	Jr. Ica N° 661. s/n	San Jerónimo, Huancayo	solo Secundaria	Lic. Melina Enma MANRIQUE ROMERO. Reg. Ped. N° 02167-P-DREJ-H.

- RECOMENDAR**, a los Promotores (as) y directores (as) de las citadas Instituciones Educativas Privadas, el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**ZÓSIMO DAVID ANGLAS URDÁNEGUI**

Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo

LO QUE SUSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

**BACH. COQUIL MORALES GREGORIO J**  
SECRETARIO GENERAL  
UGEL - HUANCAYO



EXPEDIENTE N° 007077\*\*\*\*\*

FECHA: 07/02/2019

# LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

## N° 00119 - 2019

Ley N° 27972, Ley N° 28976 y O.M. N° 437-MPH/CM

OTORGADO A:

RUC: 20486959909

ALEGRIA Y LIBERTAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA \*\*\*\*\*

DNI:20486959909

Para el establecimiento ubicado en:

Av. PALIAN 152\*\*\*\*\*

Nombre Comercial:

INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR "CASTALIA"\*\*\*\*\*

Representante Legal:

GALARZA VERASTEGUI ADRIANA ISABEL \*\*\*\*\*

DNI:20088537

Actividad Económica:

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. \*\*\*\*\*

Observaciones:

\*\*\*\*\*

Area: 4459.97 Mt2

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
**Abg. Danny Lujan Rojas**  
GERENTE

HUANCAYO - JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019

## EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE

NOTA: En caso de cierre traslado o traspaso, cambio de dirección del establecimiento o fallecimiento del titular de la Licencia, comunicar a la Municipalidad por escrito, adjuntando esa para su anulación, en un plazo de 30 días de producido el hecho.

NOTA: Sujeta a la regulación aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM

Calle Real S/N  
Plaza Huamanmarca - Huancayo

www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:

(064) 600408 (064) 383145

Telefax:

(064) 600409 (064) 600411





**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2096-2022-MPH/GSC**

Huancayo, **14 JUL 2022**

**VISTO:** El expediente N° 207736-A-2022, de fecha 27 de mayo del 2022; instado por la administrada **ADRIANA ISABEL GALARZA VERASTEGUI**, representante legal de la institución educativa "I.E.P. CASTALIA" – ALEGRIA Y LIBERTAD E.I.R.L., ubicado en la **Avenida Palian N° 152 y Pasaje Guillivan N° S/N - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Especializado con clasificación de **NIVEL de RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad de "**EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**":

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N° 29664. D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, mediante la Ley N° 30619 se modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y D.S. N° 045-2019-PCM, respecto a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estableciéndose que tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO** según el **Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 1237 - 2022**, la administrada presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación técnica por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, conforme la constancia de designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 143-2022-MPH/ITSE/ODC/GI/MUY ALTO** de fecha **02.06.2022**, emitiéndose a la vez el **ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE**, en la que se señala que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD según lo verificado por el grupo inspector**. Estableciendo las observaciones subsanables que deben ser levantadas por la administrada en un plazo máximo de 20 días hábiles, fijando como fecha de reanudación de diligencia de ITSE el 01.07.2022 (Plazo de presentación del expediente 29.06.2022). Se verificó que la administrada dentro del plazo establecido **HA PRESENTADO** el expediente con Registro de Documento N° 309992 de fecha 27.06.2022 en la que comunica el levantamiento de las observaciones y solicita nueva inspección. El grupo inspector con las facultades que le otorga la norma en vigencia, con fecha 04.07.2022 efectúa la **DILIGENCIA DE LA VERIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, la misma que concluye señalando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN SI**



**CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD** según lo verificado por el grupo inspector. En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y el **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniéndose fin al procedimiento ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM** concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad. Así mismo se ha verificado que han abonado el monto correspondiente por el concepto de derecho de tramitación, tal como es de evidenciarse en el **Comprobante de Ingreso Nº 010-00010255 de fecha 27 de mayo del 2022.**

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley Nº 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley Nº 27972.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la pretensión instada por la administrada **ADRIANA ISABEL GALARZA VERASTEGUI**, representante legal de la institución educativa **"I.E.P. CASTALIA" – ALEGRÍA Y LIBERTAD E.I.R.L.**, ubicado en la **Avenida Palian Nº 152 y Pasaje Guillivan S/N - Distrito y Provincia de Huancayo**. En consecuencia **OTORGUESE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ESPECIALIZADO** de nivel de **RIESGO MUY ALTO Nº 069-2022**, para la actividad económica de **"EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, con una capacidad de aforo de **Doscientos noventa y dos personas (292 p)** certificado con vigencia de **02 años** conforme a lo establecido en el Artículo Unico de la Ley Nº 30619, por los considerandos expuestos. **QUEDANDO LA ADMINISTRADA OBLIGADA A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCION"**.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el **D.S. Nº 002-2018-PCM**.

**TERCERO.-** Notificar a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el **D.S. Nº 002-2018-PCM**.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....  
ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ  
GERENTE